



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Gerencia

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE DESARROLLA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA, PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE CONSERJERÍA, DURANTE LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DE 8 DE OCTUBRE DE 2015.

La Gerencia y el Comité de Empresa del P.A.S. de la Universidad de Jaén han considerado necesario aclaración para el desarrollo del actual Acuerdo de prestación de servicios extraordinarios del personal adscrito a la Unidad de Conserjería, en aquellos casos que sea necesario prolongar la jornada de trabajo durante los días lectivos a partir de las 22:00 horas o iniciarla con anterioridad a las 7:45 horas.

Es por lo que, previa negociación con el Comité de Empresa del P.A.S., y de acuerdo con lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, esta Gerencia

RESUELVE:

PRIMERO. El procedimiento para los nombramientos durante los días lectivos en los que exista la necesidad de prolongar el servicio a partir de las 22:00 horas o iniciarlo con anterioridad a las 7:45, se realizará conforme al protocolo establecido en el Acuerdo de 8 de octubre de 2015. Todos los servicios prestados en esta franja horaria que conlleven el oportuno nombramiento, tendrán la consideración de horas extraordinarias nocturnas.

SEGUNDO. Los nombramientos se realizarán atendiendo al listado único que se establece tanto para este tipo de servicios como para los servicios a realizar en sábados, domingos y festivos.

TERCERO. Para que se produzca el respectivo nombramiento el acto a cubrir necesariamente deberá prever su duración al menos hasta las 22:30 horas, prolongándose la prestación del servicio hasta la finalización de la actividad programada. Si el nombramiento recae en personal que desarrolle su jornada de trabajo en horario de mañana, el mismo deberá realizarse desde las 21:45 horas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

Si la actividad programada se produce con anterioridad al inicio de la jornada laboral, para que se produzca el nombramiento su duración debe prever que el acto comience antes de las 7:15 horas. Si este nombramiento recae en personal que desarrolle su jornada de trabajo en horario de tarde, el mismo deberá realizarse al menos hasta las 8:00 horas.

CUARTO. Las horas realizadas por estas actividades tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Si el acto no se prolonga más allá de las 22:30 horas, se realizará el abono que proporcionalmente corresponda al tiempo trabajado desde las 22:00 horas. A partir de las 22:30 horas se procederá a la liquidación de una hora extraordinaria cuando la prestación de servicio no complete una hora. Asimismo, e independientemente del tiempo de prolongación más allá de las 23:00 horas, el abono será el que proporcionalmente corresponda por el tiempo de la prestación del servicio.

Si el acto se inicia desde las 7:15 horas en adelante, se realizará el abono que proporcionalmente corresponda al tiempo trabajado hasta las 7:45 horas. El tiempo transcurrido con anterioridad a las 7:15 horas conllevará la liquidación de una hora extraordinaria cuando la prestación del servicio no complete una hora. Asimismo, e independientemente del tiempo de duración de la actividad con anterioridad a las 6:45 horas, el abono será el que proporcionalmente corresponda por el tiempo de la prestación del servicio.



Jaén, 11 de mayo de 2016

Nicolás Ruiz Reyes
Gerente